



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 205

REF: AUTORIZA SUPLIR DOCUMENTOS DE RESPALDO POR FOTOCOPIAS SIMPLES.

PUERTO MONTT, 27 ABR 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea La Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 759 de 2003, y N° 1.600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la Republica; Resoluciones N° 0026 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, N° 015/017 de 23 de Enero de 2015, y resolución N° 015/00131 de 19 de Febrero de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 15/00131, de fecha 19 de Febrero del 2016, que aprueba programa de transferencias de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que en su punto V.5 "RENDICIÓN DE CUENTAS", el cual señala en su párrafo sexto: *"Tratándose de las Municipalidades y demás entidades estatales, la documentación de respaldo de las cuentas deberá ser remitida a la JUNJI a través de copias autenticadas por el secretario municipal o por el ministro de fe respectivo. Esta documentación quedará archivada en la Dirección Regional. No obstante lo anterior, el Director/a Regional respectivo podrá autorizar a municipalidades y demás entidades estatales, a suplir la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas a través de fotocopias simples, cuando estas así lo soliciten y exista conformidad respecto a la presentación histórica de la rendición de cuentas hacia nuestra institución. Esta autorización deberá tramitarse anualmente y para ser revocada conforme a los antecedentes que así lo sustenten"*.

3.- Que, de acuerdo a la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Calbuco, a través de oficio ordinario N° 110 de fecha 17 de Marzo de 2016 suscrito por Doña Carola Sánchez Figueroa, Alcalde Subrogante, dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en las últimas modificaciones del Manual de Transferencias 2016, debiendo tener presente además que la Municipalidad ha realizado los últimos años las rendiciones en las fechas establecidas en el manual por lo que esta solicitud no ocasionaría ningún inconveniente, si no por el contrario un beneficio por la labor realizada.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el mismo manual esta autorización podrá ser revocada si la municipalidad no cumple con las rendiciones en tiempo y forma.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, a la Ilustre Municipalidad de Calbuco, a contar del mes de Abril de 2016 hasta el mes de Diciembre de 2016, a suplir los documentos de respaldo, en sus rendiciones de cuentas, según los puntos 2, 3 y 4 de los considerados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUS/DCM/LDA/YCP/rsc

Distribución

Ilustre Municipalidad de Calbuco
Subdirección de Calidad y Control Normativo
Subdirección de Recursos Financieros
Unidad de Transferencia de Fondos
Asesoría Jurídica
Oficina de partes